



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 104-2024-MPH-BCA

Bambamarca, 04 de diciembre de 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 04 de diciembre de 2024; el Acuerdo de Concejo N° 089-2024-MPH-BCA de fecha 23 de octubre de 2024; el Informe N° 215-2024-MPHB/SGCLCS de fecha 15 de noviembre de 2024; el Informe N° 786-2024-MPH/GDeIS-SGECyD de fecha 21 de noviembre de 2024; el Informe N° 226-2024-MPHB/SGCLCS de fecha 22 de noviembre de 2024; el Informe N° 578-2024-MPH-BCA/GDEL de fecha 25 de noviembre de 2024; la Carta N° 214-2024-MPH-BCA-OGACyGD de fecha 29 de noviembre de 2024; el Acta de reunión sobre campaña navideña de fecha 28 de noviembre de 2024; el Informe N° 594-2024-MPH-BCA/GDEL de fecha 02 de diciembre de 2024; el Informe Legal N° 306-2024-MPH/OGAJ de fecha 04 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad. 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. (...);

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el artículo 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia. 1.2. Establecer las normas respecto del comercio ambulatorio;

Que, la Ley N° 31199, Ley de gestión y protección de los espacios públicos tiene por objeto establecer el marco normativo para la gestión, protección, manejo y sostenibilidad de los espacios públicos, en tanto elementos esenciales para la mejora de la calidad de la vida de las personas y del ambiente en la ciudad; así como garantizar su uso público, a través del trabajo coordinado, participativo y técnicamente consistente de las instituciones y organismos competentes, y en su artículo 5° dispone que a las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, de conformidad con lo señalado en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, les corresponde la administración, regulación, mantenimiento y tutela de los espacios públicos establecidos dentro del ámbito de su competencia;

Del mismo modo en el artículo 10° sobre la administración, gestión y mantenimiento de los espacios públicos, establece que: "(...) Las entidades tienen la facultad de otorgar autorizaciones sobre el uso de los espacios públicos, las cuales no pueden desnaturalizar el uso público, ni restringir a los ciudadanos su libre acceso y disfrute. (...)";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 089-2024-MPH-BCA de fecha 23 de octubre de 2024, se dispone que la ubicación del Comercio Ambulatorio por Fiestas Navideñas únicamente será al interior del complejo denominado Las Canchitas, desde el 10 de diciembre de 2024 al 06 de enero de 2025" y se prohíbe el uso de las pistas y veredas de la ciudad de Bambamarca, para la comercialización de productos de cualquier tipo;

Que, mediante Acta de reunión de fecha 15 de noviembre de 2024, se plasman los acuerdos adoptados por la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario, Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Participación, Seguridad Ciudadana y Rondas, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Áreas Verdes, Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Sub Gerencia de Rentas y Orientación Tributaria, con relación a la implementación del el Acuerdo de Concejo N° 089-2024-MPH-BCA, siendo los siguientes:

1. Para proceder con la señalización adecuada de los espacios destinados a los comerciantes ambulantes, se requiere la adquisición de dos baldes de pintura, los cuales serán utilizados para delimitar claramente las áreas asignadas. Esta acción es fundamental para garantizar un orden adecuado, evitar conflictos por espacios y facilitar el control por parte de las autoridades durante las actividades comerciales programadas.
2. Se establece que los comerciantes ambulantes podrán ocupar los espacios asignados en las vías públicas en las siguientes fechas:

Sábado 21 de diciembre hasta el jueves 26 de diciembre.

Sábado 28 de diciembre hasta el jueves 2 de enero.

Estas fechas han sido determinadas en base a las festividades navideñas, con el objetivo de organizar adecuadamente el comercio en las áreas correspondientes, asegurando la regulación del tránsito y el orden público.

3. Con el fin de organizar el comercio ambulante durante las festividades navideñas, se procederá al cierre temporal de las siguientes calles para el uso exclusivo de los comerciantes solo con productos de campaña navideña:

Jr. Alfonso Ugarte de la cdra. 02 - 04

Jr. San Martín de la cdra. 03 - 05

Jr. Francisco Bolognesi de la cdra. 06 - 08

Jr. Jorge Chávez de la cdra. 03 - 05

Este cierre se realizará en las fechas previamente establecidas, garantizando la seguridad de los comerciantes y ciudadanos, así como la adecuada gestión del tráfico y el orden público

4. La Gerencia de Desarrollo Económico Local se compromete a proporcionar los materiales necesarios para el pintado de los espacios a asignar, así mismo habilitar carpas adecuadas que brinden condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades.
5. La Gerencia de Desarrollo Económico Local solicita a la Sub Gerencia de Comercio, Licencia y Control Sanitario emitir un informe dirigido a la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte y a la Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de obtener una opinión técnica sobre el ACUERDO DE CONCEJO N° 089 – 2024-MPH-BCA.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



6. En base a los informes emitidos por la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte y a la Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, La Gerencia de Desarrollo Económico Local sustentará en sesión de concejo si el Acuerdo de Concejo N° 089 continuará en vigencia o si será necesario proceder con su revocación. Los informes técnicos proporcionarán las recomendaciones y observaciones sobre la viabilidad de la ubicación del comercio ambulatorio en el complejo 'Las Canchitas', tomando en cuenta los aspectos relacionados con la seguridad, la accesibilidad, el impacto en la comunidad educativa y los posibles riesgos para la ciudadanía. En función de estos resultados, el Concejo decidirá si el acuerdo se mantiene tal como está o si se procede con ajustes o su anulación para garantizar el bienestar de la población.

Que, mediante Informe N° 215-2024-MPHB/SGCLCS de fecha 15 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario, solicita al Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte, realizar una evaluación técnica respecto al Acuerdo de Concejo N° 089-2024-MPH-BCA, a través del cual se aprueba la ubicación de los comerciantes ambulantes en el complejo deportivo "Las Canchitas" por motivo de Fiestas Navideñas;

Que, mediante Informe N° 216-2024-MPHB/SGCLCS de fecha 15 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario, solicita al Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, la evaluación y opinión técnica sobre la viabilidad del Acuerdo de Concejo N° 089-2024-MPH-BCA;

Que, mediante Carta N° 041-2024-MPH/SGGRD de fecha 20 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Gestión del Riesgos de Desastres, remite el expediente administrativo al Sub Gerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario informando que, el Complejo denominado "Las Canchitas" donde se pretende ubicar las actividades de comercio ambulatorio por Fiestas Navideñas no cuenta con las dos Certificaciones (ITSE) Y (ECSE) que ordena el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones., además que desde la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario se debe contar con un "PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2024 Y AÑO NUEVO 2025", instrumento técnico operativo que detallan las acciones destinadas a responder de una manera eficiente ante situaciones de peligro inminente, emergencia o desastre;

Que, mediante Informe N° 786-2024-MPH/GDeIS-SGECyD de fecha 21 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Educación Cultura y Deporte manifestando que s admite y acepta lo dispuesto según Acuerdo de Concejo, sin embargo si bien no está en contra de la utilización del complejo deportivo "Las Canchitas" para la Feria Navideña, pero debería tomarse en cuenta lo manifestado por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres donde menciona que dicha infraestructura ni cuenta con las condiciones de seguridad necesarias;

Que, mediante Informe N° 226-2024-MPHB/SGCLCS de fecha 22 de noviembre, el Sub Gerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario, solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, se realicen los trámites para la revocación o la modificación del Acuerdo de Concejo N° 089-2024-MPH-BCA, sugiriendo que la Campaña Navideña se implemente a partir del año 2025. Indicando además que, se priorice la evaluación y la Certificación de las condiciones de seguridad del Complejo Deportivo "Las Canchitas";

Que, mediante Informe N° 578-2024-MPH-BCA/GDEL, el Gerente de Desarrollo Económico Local, remite el Informe detallado en el párrafo anterior, a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, a fin de que sea sustentado y debatido en sesión de concejo;

Que, mediante Carta N° 214-2024-MPH-BCA-OGACyGD, la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, hace de conocimiento que el Concejo Municipal realizó algunas precisiones que deberán tenerse en consideración, siendo una de ellas la reunión previa con los comerciantes para socializar las medidas que se adoptarían como Gobierno Local para evitar el desorden e inseguridad en





la Campaña Navideña 2024;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2024, se reunieron el Alcalde Provincial, Funcionarios de las áreas de Comercialización, Seguridad Ciudadana, Transportes y Desarrollo Económico Local, así como también los principales comerciantes de la ciudad de Bambamarca, para tomar acuerdos de suma importancia para el ordenamiento en Campaña Navideña 2024, determinándose las siguientes propuestas:

- Se autorizó el comercio ambulatorio por campaña navideña desde el 19 de diciembre de 2024 al 02 de enero de 2025.
- Se realizará la instalación de carpas alrededor del Mercado Central por parte de la Gerencia de Desarrollo Económico Local.
- Estará terminantemente prohibido la instalación de plásticos en todo el perímetro del Mercado por temas de seguridad.
- Se realizará la señalización de las cuadras autorizadas para el comercio, con la finalidad de garantizar el libre tránsito vehicular y peatonal, para lo cual se pintará con pintura de alto tránsito debiendo respetarse a cabalidad dicha señalización.
- Se autorizará únicamente el comercio en los siguientes jirones: Alfonso Ugarte cuadras 2,3 y 4, San Martín cuadras 3,4 y 5, Francisco Bolognesi cuadras 6,7 y 8 y Jorge Chávez cuadra 3,4 y 5.
- En caso de incumplimiento de las medidas antes mencionadas, se tomarán las acciones correspondientes.

Que, mediante Informe N° 594-2024-MPH-BCA/GDEL, el Gerente de Desarrollo Económico Local, remite a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, precisiones al Acuerdo de Concejo N° 089-2024-MPH-BCA, solicitando la modificación del mismo; a fin de evitar conflictos sociales entre la entidad y los comerciantes de campaña navideña 2024;

Que, mediante Proveído N° 2303 de fecha 02 de diciembre de 2024, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir opinión legal al respecto;

Que, mediante Informe Legal N° 306-2024-MPH/OGAJ de fecha 04 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, es PROCEDENTE, MODIFICAR el Acuerdo de Concejo N° 089-2024-MPH-BCA, de fecha 23 de octubre de 2024; teniendo en cuenta las precisiones hechas mediante Acta de Reunión sobre Campaña Navideña 2024, de fecha 28 de noviembre de 2024 y corresponde que el presente expediente administrativo sea derivado al Concejo Municipal para su respectivo debate, y de ser el caso, aprobar la modificación del Acuerdo de Concejo N° 089-2024-MPH-BCA, de fecha 23 de octubre de 2024;

Que, en la estación orden del día de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 034-2024-MPH/BCA de fecha 04 de diciembre de 2024, se expuso el punto de agenda sobre la modificación del Acuerdo de Concejo N° 089-2024-MPH-BCA, para lo cual el Gerente de Desarrollo Económico Local hace referencia a los diversos informes emitidos por las áreas involucradas, donde se evidenció que existían algunos riesgos en caso de instalar a los comerciantes de la Campaña Navideña 2024, debido a que las instalaciones de Las Canchitas, no contaban con las condiciones de seguridad necesarias para el público, siendo así se sometió a votación por parte del Concejo Municipal quienes luego de verter sus opiniones al respecto, aprobaron por mayoría con la abstención de la regidora Astrid Josui Plasencia Torres, la modificación del Acuerdo de Concejo antes mencionado, tomando en consideración la propuesta realizada en la reunión de socialización con los comerciantes;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Acuerdo de Concejo N° 089-2024-MPH-BCA de fecha 23 de octubre de 2024, mediante el cual se ordenó que la ubicación del comercio ambulatorio por Fiestas navideñas únicamente será al interior del complejo denominado Las Canchitas, desde el 10 de diciembre 2024 al 06 de enero 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el cumplimiento de las siguientes consideraciones con motivo de la Feria Navideña 2024:

- Se autoriza el comercio ambulatorio por campaña navideña desde el 19 de diciembre de 2024 al 02 de enero de 2025.
- Se realizará la instalación de carpas alrededor del Mercado Central por parte de la Gerencia de Desarrollo Económico Local.
- Estará terminantemente prohibido la instalación de plásticos en todo el perímetro del Mercado por temas de seguridad.
- Se realizará la señalización de las cuadras autorizadas para el comercio, con la finalidad de garantizar el libre tránsito vehicular y peatonal, para lo cual se pintará con pintura de alto tránsito debiendo respetarse a cabalidad dicha señalización.
- El comercio ambulatorio únicamente estará permitido en los siguientes jirones: Alfonso Ugarte cuadras 2,3 y 4, San Martín cuadras 3,4 y 5, Francisco Bolognesi cuadras 6,7 y 8 y Jorge Chávez cuadra 3,4 y 5.
- En caso de incumplimiento de las medidas antes mencionadas, se tomarán las acciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario, Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Tránsito Circulación y Transporte Público, Sub Gerencia de Participación, Seguridad Ciudadana y Rondas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, adoptar todas las acciones administrativas necesarias para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL